Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto.— Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

En Olivares a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-3601

OSUNA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto Municipal, de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y Organismo Autónomo Local Blas Infante, así como las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Saprome, S.A. y el Ente Público Empresarial (EPE) Turqgesa, correspondiente al ejercicio de 2021, en su reunión del día 26 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de garantizar el principio de publicidad e información, se expone al público la citada Cuenta General en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes, que en su caso serán dictaminadas por la propia Comisión que emitirá nuevo informe, trámite previo para su sometimiento de aprobación preceptiva del Ayuntamiento Pleno.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a 26 de mayo de 2022—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-3455

LA PUEBLA DEL RÍO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria convocada el 27 de enero de 2022 por que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Línea 9 «Líneas Específicas Apoyo Sectorial y/o Modernización y Digitalización. Ayudas a la Inversión».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www. infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

El código de identificación que ha asignado la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la convocatoria es 613942.

Primero. Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las empresas con domicilio de la actividad en La Puebla del Río, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, además del cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación a la actividad.
- b) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

- d) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río. En caso de que el solicitante haya sido beneficiario previamente de una ayuda por cualquier otra línea de las establecidas por el Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, los bienes (inversiones) objeto de subvención en dicha línea de ayuda no podrán ser objeto de nueva subvención.

Igualmente, los bienes (inversiones) subvencionados en esta línea no podrán ser subvencionados por otra de las establecidas por el mencionado Plan Contigo.

Asimismo, aquellos empresarios autónomos que hayan solicitado la ayuda para gastos corrientes por su línea específica no podrán acogerse a la ayuda para gastos corrientes regulada en estas bases. Igualmente, los autónomos solicitantes de gastos corrientes por esta línea no podrán solicitar el mismo concepto por otra línea del Plan Contigo.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.